

ta fuenca otraq[ue], q[ue] el cargo del acordial de lo que se ha de
ayudar. q[ue] se nra. disponer con qualquier otra capital mediana q[ue] se
beneficie cumplid en ello el mismo efecto q[ue] se derivava q[ue] hera para la
urazacion del servicio: Deveradala Villa acord recare en el modo y
forma q[ue] dho. sr. Comisario aperece, haciendo iuste al Comisario Mayor q[ue] el
Al. foro en donde existera dho. Trigo, lo pague q[ue] adquiriere el propio sr. q[ue] quie
fauilicara el oportuno medio y se convere al dho. oficio
Con lo q[ue] se concluye este Ayuntamiento q[ue] su mayordomo q[ue] el m[un]do
no se =

Caravaca *En Lopez Carrasco*
Mazan *Lopez* *Perez*

Su representante
Francisco Antonio Thomassetta
de Nobles

Como Escribano queriendo del Rey su alto Señor publico el Numero
y Aumentamiento de esta Villa de Caravaca, certifico: Que las dos ordenes
presentadas al mismo Ayuntamiento por el Señor Dn. Josef Fernandez
de Cuares, contenido en la memoria, à la letra dicen así:

Dn. Josef de Mimeres, Cardona Gordun, cortes, Atias, Anoyo, Menedez,
de Nacia, Dinar, y Cartellano, Intendente General de los IV. Ejercitos
y de esta Provincia de Murcia, Subdelegado de los Propios y Tributos de
ella, de Temporalidades, Real Junta de Comercio, moneda, y minas, q[ue]
de bienes mostrenos, Juez Privativo de todos. Hacienda, Reales, Polvora,
Salines, y demás del la Real Hacienda, sus Correos, Foradas, y Caminos,
dijo dho. Doy Comision Especial, y con quanta autoridad en derechos
se requiere, al Señor Comisario de Guerra Dn. Josef Fernandez Henare-
jos, para que como mi Subdelegado, y en representacion de esta Inten-
dencia General haga el mas pronto acopio de Granos, y menestras, como
Trigo, Cebada, Abichuelas, Arroz Dho. en los Pueblos, que estime convenien-
te, para la formacion de los Almazarenes necessarios à la subiuren-